

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2024/1479 *Aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2024.*

Anuncio

Don José Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que el Pleno, en Sesión ordinaria nº 3 celebrada el día 1 de abril de 2024, aprobó el acuerdo número 7 referente a la **“Aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el Año 2024”** del siguiente contenido:

I. Mediante Acuerdo de Pleno, núm. 8, de 31 de octubre de 2023, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 229, de 27 de noviembre de 2023, se aprobó la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2024, rigiéndose este por la Ordenanza reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén, por los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación para su desarrollo, conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza en consonancia con los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y demás normas de desarrollo.

La convocatoria recoge, en el apartado segundo de su exposición de motivos, los puntos o aspectos más importantes a destacar para el 2024, mencionándose aquí las ideas fundamentales:

1. La Diputación no estableció limitación sobre el fin o destino de las asignaciones. Esta decisión corresponde a los ayuntamientos partícipes, pudiendo destinarla a inversiones o a la prestación y mantenimiento de servicios públicos.
2. Al igual que en ejercicios anteriores, se realizará un solo pago anticipado por actuación.
3. Se mantiene la penalización por incumplimiento de los plazos para la presentación de la solicitud de participación o para la aportación del proyecto técnico para los supuestos de obra, siendo esta de un 5% de la asignación aprobada en la convocatoria.
4. Se limitan temporalmente las propuestas de cambio de las actuaciones incorporadas al Plan, siendo para servicios hasta el 30 de junio de 2024 y para obras hasta el 30 de

diciembre de 2024.

5. Para el Plan del 2024, al igual que en el año anterior, se aplica un régimen de penalizaciones distinto al previsto para las subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Se debe resaltar, como se hizo en el ejercicio pasado, que el Plan de Cooperación, en el ejercicio de la competencia propia de la Diputación, no está sujeto a la normativa reguladora de las subvenciones y solo en lo que no esté regulado, con carácter supletorio, se apelará a esta. Así pues, la sanción que se aplicará vía reintegro por pagos realizados fuera del plazo de justificación será del 5% del importe satisfecho fuera de plazo. Además, se admite como documento acreditativo de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Subvenciones, en situaciones especiales en las que no fuera posible la realización de transferencia, la formalización del mismo en cuenta no presupuestaria a favor del acreedor.

6. De conformidad con la convocatoria, serán gastos subvencionables de capital las amortizaciones de préstamos destinados a la financiación de inversiones, acreditándose dicho gasto mediante certificado del Interventor municipal que especifique el importe satisfecho en concepto de amortización por la anualidad 2024 y 2025 o por las amortizaciones anticipadas atendidas en estos ejercicios.

7. En la disposición sexta de este acuerdo se regula el régimen de remanentes o sobrantes. Cabe en esta exposición mencionar: primero, que el régimen normativo es el de ejercicios anteriores, es decir que la aplicación del remanente se justifica con la cuenta de la actuación principal de la que deriva, no requiriendo autorización para su uso. Segundo, los remanentes derivados de obras delegadas, si los hubiese, tendrán como plazo de ejecución el mismo que el previsto para la comisión de las actuaciones no delegadas y comenzará a contar a partir de la notificación por la Diputación al ayuntamiento de la finalización de la obra delegada, procediéndose a su pago una vez que se disponga de crédito adecuado y se tenga conocimiento de la actuación o gasto de amortización que el ayuntamiento ha decidido presentar para el consumo del remanente.

8. Para el presente Plan y mediante este acuerdo se opta por cambiar el plazo de ejecución de las inversiones hasta el 31 de diciembre de 2025, en lugar del 31 de octubre, haciendo coincidir la terminación de la obra con el plazo natural de terminación del ejercicio, ya que las razones que inicialmente había para fijar este plazo desaparecieron, destacándose aquí el pago fraccionado de la subvenciones concedidas con los Planes, cuestión que se modificó, siendo la totalidad de la subvención concedida pagada anticipadamente.

II. El plazo para la presentación de solicitudes de participación concluyó el día 12 de enero de 2024. Todos los Ayuntamientos han presentado en plazo la documentación. Así pues, se debe reconocer el buen hacer de los Ayuntamientos que han presentado la documentación en plazo para que la cooperación a través del Plan siga un camino ágil y responsable. Corresponde ahora a la Diputación aprobar el Acuerdo que conceda las subvenciones y reconozca las obligaciones a favor de los Ayuntamientos.

III. En el artículo tercero de la convocatoria se dispone el objeto del Plan, estableciéndose que puede destinarse a la realización de inversiones y al establecimiento y/ o mantenimiento de servicios municipales, conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En este Acuerdo se incluyen todas las peticiones que los Ayuntamientos han formalizado, tanto para los supuestos de prestación de servicios como para las inversiones, independientemente que sean ejecutadas por los Ayuntamientos o se haya comunicado su voluntad de delegar a la Diputación su ejecución.

Las obras municipales que se incorporan al Plan, de acuerdo con la solicitud de participación, tienen la consideración de obra completa, entendiéndose que son las susceptibles de ser entregadas al uso general o uso correspondiente, con la excepción de lo previsto en la disposición adicional tercera, apartado séptimo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la cual autoriza a la redacción de proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra para aquellos municipios con población inferior a 5.000 habitantes, siempre que sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas.

Conforme a lo aprobado en la convocatoria (art. 2.3.a), las obras que los Ayuntamientos han decidido que la Diputación sea la ejecutora se incorporarán al Plan mediante este Acuerdo y deberán remitir, si no lo han hecho, la delegación aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 47.2.h) LBRL, para su posterior aceptación por el Pleno de la Diputación.

Los Ayuntamientos que han decidido que la responsable de la ejecución de su obra sea la Diputación en el presente ejercicio son Chilluévar, Escañuela y Villanueva de la Reina, habiéndose recibido Acuerdo de delegación de los ayuntamientos, adoptado por mayoría absoluta de los miembros de la corporación, cumpliendo con la exigencia establecida en el artículo mencionado.

Para este Plan, los ayuntamientos de Bailén, Cárcheles y Chilluévar han decidido incorporar actuaciones plurianuales, con objeto disponer de financiación y concluir actuaciones que por su cuantía y su plazo de ejecución exigen un calendario financiero superior a una anualidad. De estas actuaciones, dos serán ejecutadas por los ayuntamientos titulares, que son Bailén y Cárcheles, y la de Chilluévar ha sido delegada su ejecución a la Diputación. Con respecto al régimen de pagos de las actuaciones plurianuales cuya ejecución corresponde al ayuntamiento, este se regula en la disposición quinta del presente acuerdo.

IV. Para este nuevo Plan se incorporan dos nuevas modificaciones de gestión, ya aplicadas al Plan de Apoyo del 2022 y al Plan de Cooperación de 2023. Una, relativa a la eliminación de la certificación sobre el procedimiento de ejecución, y otra, sobre la no devolución del importe percibido por cambio de actuación, recogiendo su motivación, que es de aplicación a este por traslación, en el punto V de la exposición de motivos del Plan de Cooperación de 2023.

V. El Plan se presentó con un crédito de 16.163.248,97 €. Este es el que a través de la convocatoria y de acuerdo con las asignaciones aprobadas por el Consejo de Alcaldes/as se ofertó a los Ayuntamientos de la provincia.

Como consecuencia de las peticiones de los Ayuntamientos, el Plan se define económicamente de la siguiente forma: para la prestación de servicios municipales se demanda un importe de 11.701.240,12 €, y el resto, para inversión, teniendo un alcance de 4.462.008,85 €.

Las cuantías por capítulos presupuestarios de las asignaciones del Plan para el ejercicio 2024 son las siguientes:

- Capítulo 4: 11.701.240,12 €.
- Capítulo 6: 315.995,40 €.
- Capítulo 7: 4.146.013,45 €.

Determinados los capítulos deudores, procede, mediante modificación presupuestaria, hacer los ajustes de adecuación de créditos, sin que ello suponga variación alguna en la cuantía aprobada para el Plan en el presupuesto del 2024, sino solo una distribución distinta a la inicialmente aprobada, de ahí la exigencia formal de su modificación. Se ha procedido mediante modificaciones presupuestarias a aprobar la adecuación de los créditos. La primera, de suplemento de crédito del capítulo 4 (Exp. 2024/M/20), y la segunda, de crédito extraordinario para el capítulo 6 (Exp.2024/M/6).

VI. Considerando que las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, que el destino está determinado y que las modificaciones presupuestarias se aprobarán en el próximo Pleno, sin que ello, como se ha mencionado, suponga ningún aumento de gasto al previsto inicialmente en el presupuesto, es procedente la aprobación inicial del Plan Provincial del 2024 (art. 4 ordenanza), incluyéndose en él todas las peticiones con independencia del Capítulo económico que las sostenga, abriendo con ello el plazo de alegaciones previsto en el art. 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 15 días desde la publicación de este Acuerdo en el BOP.

No obstante lo anterior, la ejecución de este Acuerdo quedará condicionada a la disposición efectiva de los créditos, sujetos solo a la entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias aprobadas.

Asimismo, en relación con los créditos de capital, capítulos 6 y 7, financiados con préstamo, de acuerdo con el artículo 173.6 b) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, su disposición no está condicionada, ya que la formalización del préstamo previsto en el presupuesto para financiar este gasto no requiere de la autorización prevista en el artículo 53 del texto legal mencionado.

VII. Respecto a la documentación justificativa a aportar por los beneficiarios, la misma se caracteriza básicamente por los principios de autonomía local, responsabilidad, confianza legítima y presunción de veracidad de los documentos o certificaciones expedidas por funcionarios públicos legalmente facultados, de ahí que la documentación formal que se aporte para acreditar la aplicación de los fondos percibidos y la realización de las actuaciones deba admitirse como veraces y suficientes, con independencia de que la Diputación Provincial de Jaén en su tarea de comprobación pueda requerir aclaraciones o documentación complementaria y establecer la comprobación material de las inversiones, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que la Intervención pueda desarrollar.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte las

siguientes disposiciones:

Primera

1. Aprobar, conforme a lo solicitado por los Ayuntamientos, las propuestas presentadas para el Plan Provincial de Cooperación 2024, que han sido conformadas por el Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, con una subvención total de la Diputación de 17.773.246,83 €, de acuerdo con lo recogido en los Cuadros 1 a 5.

2. La aprobación del Plan conlleva la concesión de subvención a los Ayuntamientos conforme a lo solicitado y especificado en los Cuadros 1, 2, 3, 4 y 5. No obstante, su eficacia queda condicionada a la efectiva disposición de los créditos de acuerdo con las modificaciones presupuestarias aprobadas. Las actuaciones plurianuales se someten a lo dispuesto en el artículo 174.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Autorizar y comprometer gasto por el importe de las subvenciones concedidas conforme a los Cuadros 1 y 2 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2024.510.4591.46200 y 2024.510.4591.76200 y reconocer su obligación, librándose documentos contables ADO.

4. La aportación municipal asumida, si la hubiera, por el Ayuntamiento, cuando este sea responsable de la ejecución de las obras, no tendrá relevancia presupuestaria para la Diputación.

5. Autorizar y comprometer gasto por el importe de las subvenciones concedidas en el Cuadro 4 (actuaciones plurianuales no delegadas), con cargo a aplicación 2024.510.4591.76200, librando documento contable ADO por el importe de la anualidad de 2024 y AD para las anualidades 2025 a 2027.

6. Las subvenciones concedidas para las obras o actuaciones de inversión no plurianuales cuya ejecución corresponda a la Diputación, por decisión municipal, se imputarán a la aplicación presupuestaria 2024.510.4591.65000, conforme a las cuantías previstas en el Cuadro 3, emitiéndose RC con carácter previo al inicio de las actuaciones de contratación.

Las obras delegadas plurianuales conforme al cuadro 5 se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 2024.510.4591.65000 y 2025.510.4591.65000, emitiéndose documento contable RC multiaplicación para el uso del crédito con carácter previo al inicio del procedimiento de contratación.

7. Aceptar la delegación para la ejecución de la actuación de los Ayuntamientos de Chilluévar, Escañuela y Villanueva de la Reina, conforme a lo solicitado y aprobado, incorporándose su aportación, si la hubiese, al presupuesto de la Diputación mediante modificación presupuestaria de generación de crédito previa a la emisión del documento contable RC.

Cuadro 1. Servicios por Municipios.

Municipio	Denominación Obra/Inversión	Asigna Plan	Aporta Ayto	Presup Inversión	Nº Subvención
Albanchez de Mágina	Gastos de personal funcionario y suministro eléctrico	106.003,55 €	0,00 €	106.003,55 €	2023/3730
Alcalá la Real	Mantenimiento de alumbrado público	277.014,97 €	0,00 €	277.014,97 €	2024/23
Alcaudete	Servicio de limpieza	207.404,86 €	0,00 €	207.404,86 €	2023/3629
Alcaudete	Suministro de energía eléctrica	110.000,00 €	0,00 €	110.000,00 €	2023/3628
Aldeaquemada	Alumbrado público y mantenimiento de servicios	63.108,43 €	0,00 €	63.108,43 €	2023/3282
Arjona	Gastos corrientes servicios municipales año 2024	185.500,24 €	0,00 €	185.500,24 €	2023/3354
Arjonilla	Gastos de Personal y Suministro Energía Eléctrica (Edificios Municipales y Alumbrado Público)	181.603,04 €	0,00 €	181.603,04 €	2023/3746
Arquillos	Gastos de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento	102.809,20 €	0,00 €	102.809,20 €	2023/3493
Arroyo del Ojanco	Administración General (Gastos de Personal)	129.265,71 €	0,00 €	129.265,71 €	2023/3732
Beas de Segura	Alumbrado público y suministro eléctrico en dependencias municipales	174.234,48 €	0,00 €	174.234,48 €	2023/3849
Bedmar y Garcéz	Gasto de personal y energía eléctrica, en Bedmar	171.103,83 €	0,00 €	171.103,83 €	2023/3761
Bedmar y Garcéz	Gasto de personal y energía eléctrica, en Garcéz	27.185,46 €	0,00 €	27.185,46 €	2023/3762
Begíjar	Seguridad ciudadana, ordenación del tráfico y biblioteca pública	151.889,23 €	0,00 €	151.889,23 €	2023/3469
Bélmez de la Moraleda	Gastos de Seguridad Social personal laboral y funcionario.	109.473,54 €	0,00 €	109.473,54 €	2023/3239
Benatae	Gastos de personal y Gastos corrientes	61.359,15 €	0,00 €	61.359,15 €	2023/3251
Cabra del Santo Cristo	Gastos corrientes reparaciones, mantenimiento y conservación	94.502,50 €	0,00 €	94.502,50 €	2023/3733
Cambil	Administración general	144.959,24 €	0,00 €	144.959,24 €	2023/3438
Campillo de Arenas	Gasto corriente en bienes y servicios	40.528,96 €	0,00 €	40.528,96 €	2024/71
Canena	Gastos de personal y energía eléctrica	106.348,71 €	0,00 €	106.348,71 €	2024/60
Castellar	Alumbrado público, cementerio y limpieza viaria	170.911,03 €	6.261,03 €	177.172,06 €	2024/58
Castillo de Locubín	Ordenación del tráfico, estacionamiento y energía eléctrica.	199.023,42 €	0,00 €	199.023,42 €	2024/64
Cazalilla	Gastos corrientes servicios municipales año 2024	70.232,99 €	0,00 €	70.232,99 €	2023/3356
Cazorla	Servicios Públicos Municipales	274.032,79 €	0,00 €	274.032,79 €	2024/75

Municipio	Denominación Obra/Inversión	Asigna Plan	Aporta Ayto	Presup Inversión	Nº Subvención
Chiclana de Segura	Mantenimiento de servicios municipales: Gastos de personal y suministro eléctrico	132.655,37 €	0,00 €	132.655,37 €	2023/3321
Espelúy	Gastos de personal del Ayuntamiento	73.989,86 €	0,00 €	73.989,86 €	2023/3384
Frailes	Gastos de personal laboral fijo del capítulo I	54.090,78 €	7.909,22 €	62.000,00 €	2023/3696
Fuensanta de Martos	Servicio municipal de Policía	175.242,88 €	0,00 €	175.242,88 €	2023/3272
Fuerte del Rey	Administración general	86.041,90 €	0,00 €	86.041,90 €	2023/3768
Guardia de Jaén (La)	Suministro de alumbrado público	111.968,33 €	0,00 €	111.968,33 €	2023/3263
Guarromán	Alumbrado público y policía local.	161.215,30 €	0,00 €	161.215,30 €	2023/3362
Higuera de Calatrava	Administración general	39.334,71 €	0,00 €	39.334,71 €	2023/3485
Higuera de Calatrava	Seguridad ciudadana	21.977,02 €	0,00 €	21.977,02 €	2023/3486
Hornos	Administración general, (personal funcionario) y gastos en energía eléctrica y combustible	95.571,22 €	0,00 €	95.571,22 €	2023/3462
Huelma	Mantenimiento y conservación de infraestructuras y suministro eléctrico	187.366,17 €	0,00 €	187.366,17 €	2023/3323
Ibros	Gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios	166.070,80 €	0,00 €	166.070,80 €	2024/68
Iruela (La)	Mantenimiento y limpieza de caminos y vías públicas	42.000,00 €	0,00 €	42.000,00 €	2024/19
Iruela (La)	Mantenimiento, conservación y limpieza de edificios	15.524,77 €	0,00 €	15.524,77 €	2024/20
Iruela (La)	Suministro de energía eléctrica para edificios municipales, alumbrado público, depuradora municipal y Colegios Públicos	60.000,00 €	0,00 €	60.000,00 €	2024/21
Iruela (La)	Mantenimiento de depuradoras	22.640,00 €	0,00 €	22.640,00 €	2024/22
Iznatoraf	Administración General	91.685,68 €	0,00 €	91.685,68 €	2024/69
Jabalquinto	Actuaciones de carácter general: Administración general - gastos de personal.	131.802,33 €	0,00 €	131.802,33 €	2023/3596
Jamilena	Servicio municipal de "Administración General"	149.437,83 €	0,00 €	149.437,83 €	2023/3437
Jimena	Servicio municipal de "Administración General"	109.132,57 €	0,00 €	109.132,57 €	2023/3266
Jódar	Administración General (Gastos de Personal)	303.196,44 €	0,00 €	303.196,44 €	2024/24
Lahiguera	Gastos de personal de administración general	101.484,62 €	0,00 €	101.484,62 €	2023/3352

Municipio	Denominación Obra/Inversión	Asigna Plan	Aporta Ayto	Presup Inversión	Nº Subvención
Larva	Gastos corrientes en bienes y servicios: Depuración de aguas residuales y suministro de energía eléctrica	70.144,49 €	0,00 €	70.144,49 €	2024/25
Lopera	Gasto en suministro de alumbrado público	38.988,86 €	0,00 €	38.988,86 €	2024/78
Lupión	Servicios administrativos generales	90.347,80 €	0,00 €	90.347,80 €	2023/3764
Mancha Real	Suministro de energía eléctrica	258.372,69 €	0,00 €	258.372,69 €	2023/3278
Marmolejo	Gastos Corrientes: Gastos de personal	218.330,82 €	0,00 €	218.330,82 €	2023/3238
Martos	Alumbrado público meses de febrero, marzo, abril y mayo 2.024	207.290,82 €	29.435,16 €	236.725,98 €	2023/3760
Mengíbar	Nóminas de la policía local	261.158,71 €	0,00 €	261.158,71 €	2023/3247
Montizón	Retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y coste de seguridad social del referido personal	114.323,76 €	0,00 €	114.323,76 €	2023/3787
Navas de San Juan	Servicio de Policía Local	180.568,66 €	17.431,34 €	198.000,00 €	2023/3857
Noalejo	Oficinas municipales y gastos corrientes - combustible y electricidad	121.762,56 €	0,00 €	121.762,56 €	2023/3852
Orcera	Gasto personal funcionario y personal laboral	130.786,98 €	0,00 €	130.786,98 €	2023/3259
Peal de Becerro	Servicio municipal de Policía Local ejercicio 2024	178.007,44 €	245.002,78 €	423.010,22 €	2023/3245
Pegalajar	Servicio municipal de limpieza y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras	158.127,09 €	0,00 €	158.127,09 €	2023/3353
Porcuna	Servicio municipal "Gastos de Personal Funcionario Administración General" del Ayuntamiento	215.618,49 €	0,00 €	215.618,49 €	2023/3244
Pozo Alcón	Gastos de personal y gastos corrientes: energía eléctrica.	186.065,68 €	0,00 €	186.065,68 €	2023/3371
Puente de Génave	Administración general; Gastos de personal.	115.080,30 €	0,00 €	115.080,30 €	2023/3763
Puerta de Segura (La)	Gastos generales de la administración	158.541,97 €	0,00 €	158.541,97 €	2023/3273
Quesada	Gastos de personal: policía local	217.209,08 €	0,00 €	217.209,08 €	2024/76
Sabiote	Servicio Público Municipal Administración general-gasto corriente	205.747,28 €	0,00 €	205.747,28 €	2024/62
Santa Elena	Administración General - Gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios	95.533,47 €	0,00 €	95.533,47 €	2023/3773
Santiago de Calatrava	Administración General	78.505,82 €	0,00 €	78.505,82 €	2023/3246
Santiago-Pontones	Administración general y alumbrado público	284.458,23 €	0,00 €	284.458,23 €	2023/3759
Santisteban del Puerto	Suministro de energía eléctrica alumbrado publico	78.804,37 €	0,00 €	78.804,37 €	2023/3265

Municipio	Denominación Obra/Inversión	Asigna Plan	Aporta Ayto	Presup Inversión	Nº Subvención
Santo Tomé	Mantenimiento de viales, jardines, nominas, redacción de proyectos y estudios técnicos.	20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €	2023/3774
Segura de la Sierra	Gastos de personal-Arquitecto Técnico y Oficial de servicios varios - Limpieza viaria. Resurja.	137.040,82 €	523,64 €	137.564,46 €	2024/45
Siles	Servicio de alumbrado público y servicio de administración general	139.815,93 €	0,00 €	139.815,93 €	2023/3415
Sorihuela del Guadalimar	Alumbrado público y gastos de personal	50.263,29 €	0,00 €	50.263,29 €	2024/70
Torreblascopedro	Servicios de administración general: Gastos de personal	156.898,34 €	0,00 €	156.898,34 €	2023/3388
Torredelcampo	Servicio municipal de deportes	8.214,49 €	0,00 €	8.214,49 €	2024/87
Torredonjimeno	Financiación parte del coste o sobrecoste del servicio de agua en alta del ejercicio 2024.	150.000,00 €	350.000,00 €	500.000,00 €	2024/57
Torreperogil	Retribuciones de personal. Administración General	227.441,66 €	0,00 €	227.441,66 €	2023/3256
Torres	Servicio municipal de administración general	71.363,09 €	0,00 €	71.363,09 €	2024/26
Torres	Servicio municipal de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística	17.000,00 €	0,00 €	17.000,00 €	2024/27
Torres	Servicio municipal de telefonía (fija y móvil)	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €	2024/28
Torres	Servicio municipal de alumbrado público (energía eléctrica)	15.000,00 €	0,00 €	15.000,00 €	2024/29
Torres de Albanchez	Gastos generales de la administración	110.434,83 €	0,00 €	110.434,83 €	2023/3261
Valdepeñas de Jaén	Administración General: gastos de personal	172.093,04 €	0,00 €	172.093,04 €	2023/3248
Vilches	Gastos corrientes (electricidad y combustible)	184.253,70 €	0,00 €	184.253,70 €	2024/66
Villacarrillo	Sueldos del grupo C1 - Policía Local	60.000,00 €	0,00 €	60.000,00 €	2023/3769
Villacarrillo	Combustible vehículos obras municipales y dependencias.	40.000,00 €	0,00 €	40.000,00 €	2023/3770
Villacarrillo	Gastos de comunicaciones telefónicas, postales e informáticas	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €	2023/3771
Villacarrillo	Alumbrado Público	220.489,83 €	0,00 €	220.489,83 €	2023/3772
Villanueva de la Reina	Suministro de energía eléctrica para edificios municipales y alumbrado público	40.366,06 €	0,00 €	40.366,06 €	2024/77
Villanueva del Arzobispo	Gastos de personal	266.659,67 €	0,00 €	266.659,67 €	2023/3708
Villardompardo	Gastos Corrientes: Gastos de personal	92.504,13 €	0,00 €	92.504,13 €	2024/65
Villares (Los)	Administración general. Gastos de personal	73.499,48 €	0,00 €	73.499,48 €	2024/50

Municipio	Denominación Obra/Inversión	Asigna Plan	Aporta Ayto	Presup Inversión	Nº Subvención
Villarrodriago	Administración General	68.443,17 €	0,00 €	68.443,17 €	2023/3850
Villatorres	Gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios	190.759,31 €	0,00 €	190.759,31 €	2024/63
Total		11.701.240,12 €	656.563,17 €	12.357.803,29 €	

Cuadro 2. Inversiones u Obras Anuales a Ejecutar por los Ayuntamientos.

Municipio	Denominación Obra/Inversión	Asigna Plan	Aporta Ayto	Presup Inversión	Nº Subvención	Nº de Ob
Alcalá la Real	Renovación red de saneamiento y abastecimiento c/ barranco de la E.L.A. de Mures	9.000,00 €	2.842,11 €	11.842,11 €	2024/110	2024/3700
Andújar	Rehabilitación de vestuarios y aseos públicos bajo el graderío del campo de fútbol Sebastián García Laguna	70.256,11 €	22.186,14 €	92.442,25 €	2024/111	2023/274300
Andújar	Construcción de vestuarios en el campo de fútbol Puerta de Madrid	196.978,32 €	62.203,68 €	259.182,00 €	2024/112	2023/274400
Baeza	Reparación del colector en calle Jerónimo Morales. Baeza (Jaén)	149.305,05 €	0,00 €	149.305,05 €	2024/91	2024/8200
Baeza	Ampliación de cementerio municipal. Año 2024	113.785,69 €	0,00 €	113.785,69 €	2024/92	2024/8300
Baeza	Reforma de Salón de actos Avda. Alcalde Puche Pardo, 9	123.127,43 €	0,00 €	123.127,43 €	2024/93	2024/8400
Baños de la Encina	Adecuación de vivienda de docentes a guardería en Baños de la Encina	138.615,13 €	7.295,53 €	145.910,66 €	2024/82	2023/274600
Cabra del Santo Cristo	Reforma parcial segunda planta de la Casa de la Cultura	36.992,12 €	0,00 €	36.992,12 €	2024/131	2023/270100
Cambil	Adquisición de Dumper	43.000,00 €	0,00 €	43.000,00 €	2024/120	2023/264900
Campillo de Arenas	Cerramiento total de las pistas polideportivas, integración de gradas y comunicación con vestuarios	80.000,00 €	0,00 €	80.000,00 €	2024/119	2024/10200
Carboneros	Nueva cubierta en nave municipal, impermeabilización de cubiertas de Centro de Salud y Hogar del Jubilado y reparación de caminos	62.048,11 €	0,00 €	62.048,11 €	2024/90	2024/7600
Carolina (La)	Plan asfaltado-2024	203.652,10 €	0,00 €	203.652,10 €	2024/98	2024/10300

Municipio	Denominación Obra/Inversión	Asigna Plan	Aporta Ayto	Presup Inversión	Nº Subvención	Nº de Ob
Carolina (La)	Adquisición maquina barredora	87.120,00 €	0,00 €	87.120,00 €	2024/99	2024/10400
Carolina (La)	Adquisición de Dumper	43.560,00 €	0,00 €	43.560,00 €	2024/100	2024/10500
Carolina (La)	Adquisición de dos sopladoras	6.534,00 €	0,00 €	6.534,00 €	2024/101	2024/10600
Carolina (La)	Adquisición de portaféretros	19.073,23 €	0,00 €	19.073,23 €	2024/102	2024/10700
Carolina (La)	Adquisición de andamio europeo	6.751,80 €	0,00 €	6.751,80 €	2024/103	2024/10800
Frailles	Pavimentación de la calle San José, c/ Cruz y un tramo de la c/ Picachos	54.090,78 €	0,00 €	54.090,78 €	2024/115	2023/268300
Génave	Construcción de nave municipal	71.842,13 €	0,00 €	71.842,13 €	2024/116	2024/6700
Hinojares	Mejoras en la red de abastecimiento y pavimentaciones	65.465,31 €	3.445,54 €	68.910,85 €	2024/117	2024/7100
Huesa	Reurbanización calles Guadiana, travesía camino cementerio a recinto ferial, travesía Granada y otras del casco urbano	148.536,36 €	0,00 €	148.536,36 €	2024/118	2024/5600
Iznatoraf	Adquisición de la parcela 377 del Polígono 8 del Término Municipal de Iznatoraf	74,84 €	0,00 €	74,84 €	2024/95	2024/15800
Iznatoraf	Adquisición de la parcela situada en la Avda. de Andalucía Nº-49 de Iznatoraf	3.497,01 €	0,00 €	3.497,01 €	2024/96	2024/15900
Iznatoraf	Adquisición de la parcela situada en la Avda. de Andalucía Nº-52 de Iznatoraf	4.882,37 €	0,00 €	4.882,37 €	2024/97	2024/16000
Jaén	Sustitución de césped artificial del Campo de Fútbol Antónete de Jaén	182.256,93 €	0,00 €	182.256,93 €	2024/138	2023/266400
Linares	Acondicionamiento y mejora de infraestructuras en el entorno de la Ermita	231.448,47 €	0,00 €	231.448,47 €	2024/139	2024/11100
Lopera	Adecuación de soportales a oficina de turismo	25.606,27 €	0,00 €	25.606,27 €	2024/121	2024/12700
Lopera	Mejora jardín municipal Paseo Colón de Lopera, Fase 2	101.708,34 €	0,00 €	101.708,34 €	2024/122	2024/12800
Lopera	Reparación y asfaltado de calles Juan Alcalá, Francisco Corazón y Pradillo	17.074,70 €	0,00 €	17.074,70 €	2024/123	2024/12900

Municipio	Denominación Obra/Inversión	Asigna Plan	Aporta Ayto	Presup Inversión	Nº Subvención	Nº de Ob
Quesada	Reparación de cubiertas en piscina municipal	25.000,00 €	0,00 €	25.000,00 €	2024/124	2024/11400
Rus	Mejora de infraestructuras en el entorno urbano del Paseo del Emigrante de Rus	158.224,88 €	45.433,87 €	203.658,75 €	2024/104	2024/11800
Rus	Construcción de 32 nichos en el Cementerio Municipal de El Mármol. (Rus)	16.609,24 €	830,46 €	17.439,70 €	2024/105	2024/11900
Santisteban del Puerto	Construcción de nueva fase de nichos en Cementerio Mpal	100.000,00 €	0,00 €	100.000,00 €	2024/141	2023/253100
Santo Tomé	Lavandería Centro La Cañada	35.000,00 €	0,00 €	35.000,00 €	2024/83	2023/276000
Santo Tomé	Urbanización Ctra. Cazorla y otras del casco urbano.	48.000,00 €	0,00 €	48.000,00 €	2024/84	2023/276100
Santo Tomé	9ª Fase del Centro de interpretación Batalla de Baecula	40.783,58 €	0,00 €	40.783,58 €	2024/85	2023/276200
Segura de la Sierra	Pavimentación de viales en Segura de la Sierra y aldeas.	77.190,36 €	4.062,65 €	81.253,01 €	2024/86	2024/4200
Sorihuela del Guadalimar	Adaptación de local a gimnasio 1ª fase	50.263,29 €	2.645,44 €	52.908,73 €	2024/125	2024/9800
Torredelcampo	Renovación césped artificial campo de fútbol	172.000,00 €	0,00 €	172.000,00 €	2024/126	2024/16500
Torredelcampo	Mejora y acondicionamiento de espacios públicos	115.000,00 €	0,00 €	115.000,00 €	2024/127	2024/16600
Torredonjimeno	Urbanización de calle C3 de Torredonjimeno	95.294,79 €	24.705,21 €	120.000,00 €	2024/88	2024/6800
Torredonjimeno	Adecuación de falda del calvario a parque urbano.	80.000,00 €	75.000,00 €	155.000,00 €	2024/89	2024/6900
Úbeda	Espacio de ocio y de deporte en el Poblado de San Bartolomé	225.049,62 €	70.950,38 €	296.000,00 €	2024/134	2023/274200
Villares (Los)	Impermeabilización piscina municipal y otras actuaciones	110.827,60 €	0,00 €	110.827,60 €	2024/135	2024/5800
Total		3.645.525,96 €	321.601,01 €	3.967.126,97 €		

Cuadro 3. Inversiones u Obras Anuales cuya Delegación ha sido comunicada.

Municipio	Denominación Obra/Inversión	Asigna Plan	Aporta Ayto	Presup Inversión	Nº Subvención	Nº de Ob
Escañuela	5ª Fase de Espacio Escénico	76.463,55 €	4.024,40 €	80.487,95 €	2024/59	2023/268400
Villanueva de la Reina	Construcción de parque inundable junto al Encantado en el T.M. de Villanueva de la Reina, 2ª Fase	130.996,46 €	6.894,55 €	137.891,01 €	2024/94	2024/12200
Total		207.460,01 €	10.918,95 €	218.378,96 €		

Cuadro 4. Inversiones u Obras Plurianuales a Ejecutar por los Ayuntamientos

Municipio	Denominación Obra/Inversión	Asigna Plan 2024	Asigna Plan Anualidades 2025, 2026 y 2027	Aporta Ayto	Presup Inversión	Nº Subvención	Nº de Ob
Bailén	Reforma del Auditorio de la Casa de la Cultura	382.347,73 €	382.347,73 € (2025) 382.347,73 € (2026) 382.347,73 € (2027)	150.972,38 €	1.680.363,30 €	2024/137	2024/11600
Cárcheles	Piscina cubierta en Cárchelejo	118.139,76 €	118.139,76 € (2025) 118.139,76 € (2026) 118.139,76 € (2027)	23.627,96 €	496.187,00 €	2024/146	2024/7500
Total		500.487,49 €		174.600,34 €	2.176.550,30 €		

Cuadro 5. Inversiones u Obras Plurianuales cuya Delegación ha sido comunicada

Municipio	Denominación Obra/Inversión	Asigna Plan 2024	Asigna Plan Anualidad 2025	Aporta Ayto	Presup Inversión	Nº Subvención	Nº de Ob
Chilluévar	Adecuación funcional de la avenida de Andalucía en el entorno de la parroquia "Nuestra Señora de la Paz"	108.535,39 €	108.535,39 €	0,00 €	217.070,78 €	2024/79	2024/13600
Total		108.535,39 €		0,00 €	217.070,78 €		

Segunda

La subvención de la Diputación a las actuaciones que se incluyen en este instrumento de cooperación es fija, no proporcional, debiendo los Ayuntamientos, en el caso de que sea el ejecutor, acreditar gasto por importe igual o superior a la cuantía de la subvención concedida.

Los ayuntamientos que han delegado la ejecución a la Diputación Provincial no tienen obligación de justificación y, en el supuesto de que hubiese remanente por menor gasto de ejecución, la Diputación informará, una vez concluida y recepcionada la obra, este hecho para que el ayuntamiento, si así lo considera, comunique el uso de este remanente y el sujeto responsable de su ejecución.

El plazo para la aplicación de este remanente es el habilitado para la ejecución de las actuaciones no delegadas, es decir será de dos años a partir de la notificación de la existencia del remanente.

Tercera

1. Aportada por el beneficiario la documentación técnica, y si esta no recoge todas las actuaciones inicialmente incorporadas en este Acuerdo de aprobación del Plan, las obras a ejecutar serán las definidas en la documentación técnica, siempre que sean una o varias de las incorporadas en el Plan.

De conformidad con lo previsto en el art. 5.1 de la convocatoria, los Ayuntamientos disponen de un plazo de seis meses a partir de la publicación de esta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para aportar los proyectos de obras o las memorias de equipamientos, en los supuestos en que los Ayuntamientos lo redacten y no lo hayan presentado, así como del certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra en los términos previstos en el art. 236 LCSP. Este plazo concluye el 27 de mayo de 2024 para no ser sancionados por presentación extemporánea.

2. El cambio de ejecución de la obra, de contratación a administración o a la inversa, no conllevará modificación del Plan, ni requerirá la aprobación de la Diputación Provincial, sino únicamente la presentación del nuevo proyecto técnico, informe de los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial en los términos previstos en el art. 7 RCMOS y el acuerdo municipal que aprueba el cambio en el procedimiento de ejecución de la obra.

3. Los Ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar el cambio de una obra por otra y el cambio de un servicio por una obra hasta el 30 de diciembre de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024 el cambio de una obra por un servicio o el cambio de un servicio por otro.

Transcurridos dichos plazos no procederán los cambios, salvo por circunstancias ajenas a la decisión municipal, como pueden ser no disponer de las autorizaciones o permisos de terceros requeridos para la comisión de la obra o por situaciones de hecho inicialmente no apreciadas. En estos supuestos se podría, si así se acredita, aprobar el cambio de la actuación, aunque haya transcurrido el plazo.

En los supuestos de cambio de obra o de servicio a obra, deberá aportarse el proyecto técnico en el plazo de tres meses desde su aprobación.

La solicitud de cambio de obra, así como su aprobación por el Pleno de la Diputación, no tiene relevancia presupuestaria para las partes, no debiendo, por tanto, el Ayuntamiento devolver la subvención percibida ni la Diputación generar crédito para atender el cambio, salvo en los supuestos en los que los cambios aprobados afecten al capítulo económico de la aplicación presupuestaria.

4. Asimismo, en caso de que el Ayuntamiento inste el cambio en el sujeto ejecutor (delegación) dicha solicitud deberá producirse en el plazo de 6 meses a partir de la aprobación del Plan, debiéndose aportar el proyecto técnico en el plazo previsto en la convocatoria, esto es, en el plazo de 6 meses desde su publicación.

Cuarta

1. El plazo de ejecución de las obras e inversiones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento será hasta el 31 de diciembre de 2025.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución por un año más desde la fecha prevista para la terminación, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

Las solicitudes de prórroga de ejecución deberán contener la identificación de la obra u obras afectadas, la duración del plazo a prorrogar y los motivos de su ampliación. Las solicitudes deberán presentarse en esta Diputación antes del 1 de noviembre del 2025, correspondiendo resolver la ampliación de plazo al Presidente de la Diputación Provincial, por la delegación del Pleno.

2. El incumplimiento del plazo de ejecución podrá suponer pérdida de ayuda y el consiguiente reintegro, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

No obstante, si la inversión realizada en plazo es susceptible de ser entregada al uso público o pueden ser sustancialmente definidas las obras en el supuesto de ayuntamientos con población inferior a 5.000 habitantes, el Ayuntamiento, a fin de justificar la subvención y cuantificar el importe a reintegrar, deberá aportar, además de la documentación justificativa prevista en el punto 4 de este apartado, los documentos siguientes:

a. Acta de recepción o de comprobación de aquella parte de obra ejecutada que pueda ser entregada al uso público o sustancialmente definida y hubiese sido terminada en el plazo ordinario.

b. Certificación de la obra ejecutada en el plazo establecido, conforme a lo previsto en el artículo 165 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, emitida por el Director de la obra, para los supuestos de contrato administrativo de obra o liquidación de la obra ejecutada por administración, de acuerdo con el art. 179 de este Reglamento.

De conformidad con el art. 17.3 n) de la LGS, sobre la aplicación del principio de proporcionalidad en los supuestos de reintegro, y considerando que el incumplimiento no es del objeto subvencionado sino del plazo de ejecución, el porcentaje a reintegrar será del 5% del gasto ejecutado fuera de plazo.

3. Los Ayuntamientos deberán justificar antes del 1 de abril del 2025 los gastos realizados y pagados en la prestación de los servicios públicos municipales, aportando certificación suscrita por el Secretario-Interventor o Interventor en la que se acredite que los gastos realizados por la prestación de los servicios han sido pagados antes de la finalización del periodo de justificación y que existen los correspondientes justificantes de pago; certificación que se presentará conforme al Modelo 10 A, denominado Justificante de la Aplicación de la subvención para los servicios municipales del Plan Provincial de Cooperación.

Serán gastos elegibles los habidos entre el 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024, siempre que estén efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención. No obstante, los pagos realizados fuera de este plazo serán penalizados con un 5% del importe pagado fuera de plazo.

Serán gastos subvencionables aquellos realizados para la prestación de los servicios,

aunque inicialmente no figuren en la memoria de solicitud, siempre y cuando sean necesarios para llevar a cabo el servicio subvencionado.

4. La documentación acreditativa y justificativa de la ejecución de las obras deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de abril del 2026, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo, que será el previsto en el segundo párrafo del apartado 1 de esta disposición.

La documentación justificativa de la realización de las obras a aportar por el beneficiario es la siguiente:

- *Para las obras ejecutadas por contrata:* Certificado de recepción de obra contratada (modelo 5A), acta de recepción, fotografía del cartel de obra, Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos en obra ejecutada por contrato administrativo (modelo 7.A).

- *Para las obras ejecutadas por administración:* certificado de liquidación de obra ejecutada por la propia Administración (modelo 6A), acta de reconocimiento y comprobación de la obra, fotografía del cartel de obra, Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos en obra ejecutada por administración (modelo 7.B).

5. Los pagos realizados vencido el plazo de justificación serán gastos subvencionables. No obstante, en aplicación del principio de proporcionalidad mencionado, ocasionarán la pérdida o el reintegro de un 5% del importe de los gastos que se han pagado fuera del plazo establecido.

6. El incumplimiento de la obligación de justificación podrá suponer pérdida de ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

Quinta

1. El pago de la subvención a los Ayuntamientos para el mantenimiento de servicios públicos municipales se realizará en una única entrega y por el importe previsto en el Cuadro 1 de este Acuerdo, devengándose este con la aprobación del Plan Provincial.

2. El pago de la subvención para inversiones municipales que sean ejecutadas por los Ayuntamientos se realizará en una entrega y por el importe previsto en el Cuadro 2 de este Acuerdo, sin sujetar este a que se presente el proyecto de obra o documento técnico, ni se emita informe de conformidad por la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación, en los supuestos en los que se haya presentado el proyecto, devengándose el pago con la aprobación del Plan Provincial.

3. Las actuaciones de carácter plurianual que sean ejecutadas por los Ayuntamientos se abonarán de la siguiente forma:

A. El importe de la subvención concedida de la primera anualidad se abonará con el Acuerdo de aprobación del plan, al igual que el resto de actuaciones.

B. El resto de anualidades se harán efectivas en el ejercicio de esa anualidad y una vez

acreditado gasto pagado por importe igual o superior a la primera anualidad o posterior mediante certificado del Interventor del Ayuntamiento.

Sexta

1. Cuando hubiese excedente o sobrante de la subvención por menor gasto en la ejecución del servicio aprobado, el Ayuntamiento podrá utilizar el mismo para otro servicio municipal que pueda ser amparado por el Plan, teniendo el excedente la condición de no afectado, ello de conformidad con la autorización prevista en el art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la aplicación del remanente a un nuevo servicio, el Ayuntamiento deberá aportar:

- Resolución de Alcaldía sobre aplicación del excedente.
- Memoria justificativa del contenido y del coste de la actuación que se incorpora en aplicación del remanente.
- Certificado de gastos y pagos habidos en su ejecución (Modelo 10. A)

Recibida la documentación, se admitirá la misma en aplicación del remanente, en virtud del art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La aplicación del remanente no conlleva alta en el Plan ni modificación del mismo, sino solo su acreditación por parte del beneficiario para su posterior comprobación por la Diputación.

2. Para las inversiones cuya ejecución corresponde al ayuntamiento y en el supuesto de que hubiese baja como consecuencia de la adjudicación contractual o menor gasto realizado en su ejecución, el Ayuntamiento podrá optar por aminorar o suprimir su aportación, atender una modificación o liquidación del contrato, incorporar otra inversión que cumpla con uno de los destinos previstos en el art. 2.1 de la Ordenanza o acreditar gastos de amortización en aplicación del excedente o sobrante, de conformidad con la autorización prevista en el art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la aplicación del remanente a una nueva actuación, el Ayuntamiento beneficiario deberá aportar:

- Resolución de Alcaldía sobre aplicación del excedente.
- Memoria o proyecto técnico justificativo del contenido y del coste de la actuación que se incorpora en aplicación del remanente, admitiéndose la incorporación de obra ejecutada o amortizaciones de préstamos destinados a la financiación de inversiones. En todo caso, el importe objeto de subvención debe de haber sido financiado por el ayuntamiento, es decir el gasto no debe haber contado con otra ayuda o subvención para esta misma finalidad.
- Certificado de gastos y pagos habidos en su ejecución (Modelo 7.A o 7.B).

Recibida la documentación, se admitirá la misma en aplicación del remanente, en virtud del art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La aplicación del remanente no conlleva alta en el Plan ni modificación del mismo, sino solo su acreditación por parte del beneficiario para su posterior comprobación por la Diputación.

3. La documentación justificativa de la aplicación del remanente se acompañará con la

documentación justificativa de la obra principal de la que deriva este o servicio.

4. En el supuesto de que no se utilice el remanente se deberá aportar carta de pago acreditativa de la devolución del sobrante o remanente a la Diputación Provincial, el cual se ingresará en la cuenta de Diputación: IBAN: ES2821031210591100000013.

Séptima

De acuerdo con el art. 10 RMOS y art. 32.1 LGS, se deberá emitir por la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación Provincial de Jaén informe de comprobación material acreditativo de la ejecución de la inversión subvencionada, tanto de la obra principal como de la que se pudiera incorporar en aplicación del sobrante por el ayuntamiento.

Este informe no se precisará para las obras municipales que hayan sido ejecutadas por la Diputación Provincial.

Octava

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda, una vez aprobado el Plan, comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo tendente a la declaración de pérdida de derecho al cobro.

2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3. Cuando el Ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida, ya sea total o parcial, podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, remitiéndose acuerdo que así lo declare y se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Novena

1. Atender la demanda de asistencia técnica para la redacción de proyectos y/o dirección de las obras o inversiones que se incluyen en este Plan, detallándose en el Cuadro siguiente:

Municipio	Denominación Obra/Inversión
Génave	Construcción de nave municipal
Campillo de Arenas	Cerramiento total de las pistas polideportivas, integración de gradas y comunicación con vestuarios
Iznatoraf	Adquisición de la párela 377 del Polígono 8 del Término Municipal de Iznatoraf
Chilluévar	Adecuación funcional de la avenida de Andalucía en el entorno de la parroquia "Nuestra Señora de la Paz"
Esañuela	5ª Fase de Espacio Escénico

2. La asistencia técnica está sujeta a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra de la Diputación Provincial, procediéndose para su liquidación conforme a lo previsto en el art. 9 de dicha Ordenanza.

Décima

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia para el desarrollo del Plan Provincial se le habilita al Sr. Presidente para la ejecución del Plan Provincial de Cooperación, significando que le compete mediante Resolución la interpretación y valoración de las disposiciones o normas que le sean de aplicación a este instrumento de cooperación.

Asimismo, se delega al Sr. Presidente la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran darse en los actos que corresponda su aprobación al Pleno, las ampliaciones de plazo de ejecución y justificación y la resolución de los procedimientos de reintegro.

Undécima

Las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2024 se declaran afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario conforme al RD 939/1997, de 20 de junio, pudiendo, si lo decide el Ayuntamiento y fuesen aceptadas por la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA, servir a los fines del Real Decreto mencionado, es decir fomentar el empleo de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, con el objetivo fundamental de garantizarles un complemento de renta y propiciar el acceso, en su caso, al subsidio agrícola.

No obstante, para que estas actuaciones puedan acogerse al PFEA debe autorizarse su afectación por la Comisión Provincial de Seguimiento y proceder de acuerdo con las condiciones y exigencias que, en su caso, se fijen por dicha Comisión.

Duodécima

De conformidad con el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, las obras incorporadas a este Plan Provincial, se declaran de utilidad pública y, en su caso, la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa.

Decimotercera

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Asimismo, este Acuerdo se publicará en el portal de la Web de la Diputación Provincial de Jaén.

Decimocuarta

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo

781/1986, de 18 de abril, se remitirá copia de este Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

Decimoquinta

Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados y dar traslado del mismo a los servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación.

Modelos de Documentación Justificativa para Servicios

- Modelo certificado de gastos. Modelo 10 A

MODELO 10 A. CERTIFICADO DE GASTOS

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN:

D./Dña., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO:

Que, según los documentos justificativos obrantes en el expediente del servicio público municipal, incorporado al Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del de la Diputación Provincial de Jaén, todos los gastos habidos en su prestación, por importe de euros, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación

Y para que así conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial, extiendo la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr./a Alcalde/sa, D/ña.

En, a dede.....

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente

Modelos de Documentación Justificativa para Obras

Para obras ejecutadas por contratación:

- Modelo 5A: Certificado de recepción para obra contratada.
- Modelo de acta de recepción de la obra. (Modelo sólo referencial)
- Certificado de gastos realizados y pagados (Modelo 7 A). (Modelo sólo referencial)

Para obras ejecutadas por Administración:

- Modelo 6A: Certificado de Liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración.
- Modelo de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por Administración. (Modelo sólo referencial)
- Certificado de gastos realizados y pagados (Modelo 7 B). (Modelo sólo referencial)

Cartel de obra

MODELO 5 A. CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE OBRA CONTRATADA

Entidad: Diputación Provincial de Jaén

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN:

D/Dª: Secretario/a del Ayuntamiento de
CERTIFICO QUE:

Esta Entidad ha procedido a la recepción de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación:

IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE SU TERMINACIÓN

Denominación Obra:
Municipio:
Fecha de terminación de la obra o de la anualidad:

IMPORTES DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO Y DE LA OBRA EJECUTADA

Adjudicación del contrato	
Obra certificada, incluida la liquidación, en su caso	
Importe de subvención:	
Diferencia entre Importe de subvención y obra certificada (incluida la liquidación)	

APLICACIÓN DEL REMANENTE

Denominación de la inversión donde ha aplicado el remanente:
Importe de la inversión:
Fecha de terminación:
Importe pagado de la inversión:

*En caso de que no se aplique el remanente deberá aportar carta de pago por el reintegro realizado.
Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En....., a de..... de 20.....

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente

 <p>DIPUTACIÓN DE JAÉN</p>	ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA												
<p>OBRA:</p> <p>CLAVE:</p> <p>DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA:</p> <p>CONTRATISTA:</p>													
<p><u>ASISTENTES</u></p> <p>FACULTATIVO TÉCNICO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE</p> <p>Fdo.:</p> <p>DNI:</p>	<p><u>ANTECEDENTES Y DATOS ECONÓMICOS</u></p> <p>Presupuesto adjudicación (IVA incluido)..... €</p> <p>Presupuesto líquido vigente (IVA incluido) €</p> <p>Importe Certificado €</p> <p>Fecha inicio</p> <p>Fecha de terminación contractual</p> <p>Fecha de terminación real</p> <p>Fecha certificado final de obra</p>												
<p>EL DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA.</p> <p>Fdo.:</p> <p>DNI:</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">RECEPCIÓN</th> <th style="text-align: right;">FECHA: --/------</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2"> <p>En el lugar de emplazamiento de las obras se reúnen las personas que se expresan al margen para llevar a cabo, si procede, la recepción de las obras de referencia, de acuerdo a lo dispuesto y con los requisitos establecidos en los artículos 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Director de las obras expone a los asistentes las características de las ejecutadas, pone a su disposición el proyecto vigente y la documentación complementaria y manifiesta que las obras se han realizado ajustándose a dicho proyecto y a la citada documentación.</p> </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <p>Seguidamente, el Facultativo Técnico designado por la Administración Contratante para este acto, solicita de los asistentes que manifiesten cuanto estimen conveniente en relación con este acto de recepción y con las obras realizadas, a fin de, si lo desean y es pertinente, hacerlo constar en este Acta.</p> </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <p>A continuación, en ausencia de reparos y por concurrir según se han indicado las circunstancias establecidas en el precepto legal citado, el Facultativo Técnico designado por la Administración contratante da por recibidas las obras arriba identificadas mediante este acto formal y positivo, conforme previene el artículo 210, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.</p> </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <p>Desde la fecha de este acto se cuenta el plazo de garantía, cuya duración es de año/s, a los fines previstos en los artículos 210, 238 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a los demás preceptos que procedan.</p> </td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <p>Para que así conste, y en señal de conformidad y a fin de que</p> </td> </tr> </tbody> </table>	RECEPCIÓN	FECHA: --/------	<p>En el lugar de emplazamiento de las obras se reúnen las personas que se expresan al margen para llevar a cabo, si procede, la recepción de las obras de referencia, de acuerdo a lo dispuesto y con los requisitos establecidos en los artículos 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Director de las obras expone a los asistentes las características de las ejecutadas, pone a su disposición el proyecto vigente y la documentación complementaria y manifiesta que las obras se han realizado ajustándose a dicho proyecto y a la citada documentación.</p>		<p>Seguidamente, el Facultativo Técnico designado por la Administración Contratante para este acto, solicita de los asistentes que manifiesten cuanto estimen conveniente en relación con este acto de recepción y con las obras realizadas, a fin de, si lo desean y es pertinente, hacerlo constar en este Acta.</p>		<p>A continuación, en ausencia de reparos y por concurrir según se han indicado las circunstancias establecidas en el precepto legal citado, el Facultativo Técnico designado por la Administración contratante da por recibidas las obras arriba identificadas mediante este acto formal y positivo, conforme previene el artículo 210, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.</p>		<p>Desde la fecha de este acto se cuenta el plazo de garantía, cuya duración es de año/s, a los fines previstos en los artículos 210, 238 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a los demás preceptos que procedan.</p>		<p>Para que así conste, y en señal de conformidad y a fin de que</p>	
RECEPCIÓN	FECHA: --/------												
<p>En el lugar de emplazamiento de las obras se reúnen las personas que se expresan al margen para llevar a cabo, si procede, la recepción de las obras de referencia, de acuerdo a lo dispuesto y con los requisitos establecidos en los artículos 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Director de las obras expone a los asistentes las características de las ejecutadas, pone a su disposición el proyecto vigente y la documentación complementaria y manifiesta que las obras se han realizado ajustándose a dicho proyecto y a la citada documentación.</p>													
<p>Seguidamente, el Facultativo Técnico designado por la Administración Contratante para este acto, solicita de los asistentes que manifiesten cuanto estimen conveniente en relación con este acto de recepción y con las obras realizadas, a fin de, si lo desean y es pertinente, hacerlo constar en este Acta.</p>													
<p>A continuación, en ausencia de reparos y por concurrir según se han indicado las circunstancias establecidas en el precepto legal citado, el Facultativo Técnico designado por la Administración contratante da por recibidas las obras arriba identificadas mediante este acto formal y positivo, conforme previene el artículo 210, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.</p>													
<p>Desde la fecha de este acto se cuenta el plazo de garantía, cuya duración es de año/s, a los fines previstos en los artículos 210, 238 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a los demás preceptos que procedan.</p>													
<p>Para que así conste, y en señal de conformidad y a fin de que</p>													
<p>EL CONTRATISTA</p> <p>Fdo.:</p> <p>DNI:</p>													

REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN (EN SU CASO)

surtan los efectos previstos en la legislación vigente, los asistentes al acto, en la condición que en cada caso se indica, firman la presente Acta, por cuádruplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicado.

Fdo.:

DNI:

MODELO 6 A.CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA EJECUTADA DIRECTAMENTE POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN

Entidad: Diputación Provincial de Jaén

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN:

D/Dª **Secretario/a del Ayuntamiento de**
CERTIFICO QUE:

Por los Servicios competentes de esta Entidad se ha procedido, según artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, al reconocimiento y comprobación de la obra ejecutada, cuyas circunstancias se expresan a continuación:

IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE SU TERMINACIÓN

Denominación Obra:
Municipio:
Fecha de terminación de la obra o de la anualidad:

IMPORTES DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA

Presupuesto de la obra	
Obra ejecutada	
Importe de subvención:	
Diferencia entre Importe de subvención y obra ejecutada	

APLICACIÓN DEL REMANENTE

Denominación de la inversión donde ha aplicado el remanente:
Importe de la inversión:
Fecha de terminación:
Importe pagado de la inversión:

*En caso de que no se aplique el remanente deberá aportar carta de pago por el reintegro realizado.
Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En....., a de..... de 20.....

Firma del Secretario/a,

V.º B.º
Sr. Alcalde-Presidente

MODELO 7 A. GASTOS REALIZADOS EN OBRA EJECUTADA POR CONTRATO ADMINISTRATIVO

Entidad: Diputación Provincial de Jaén
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN:

D./Dña., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO QUE:

Según los documentos justificativos de la ejecución de la obra por contrato administrativo de obra e incorporada al Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del de la Diputación Provincial de Jaén, los gastos habidos en su ejecución, por importe de Euros, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación, disponiéndose de los documentos justificativos.

Firma del Secretario/a, V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente

MODELO 7 B. GASTOS REALIZADOS EN OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN

Entidad: Diputación Provincial de Jaén
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN:

D./Dña., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO QUE:

Según los documentos justificativos de la ejecución de la obra por administración..... e incorporada al Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del de la Diputación Provincial de Jaén, los gastos habidos para su ejecución, por importe de Euros, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación.

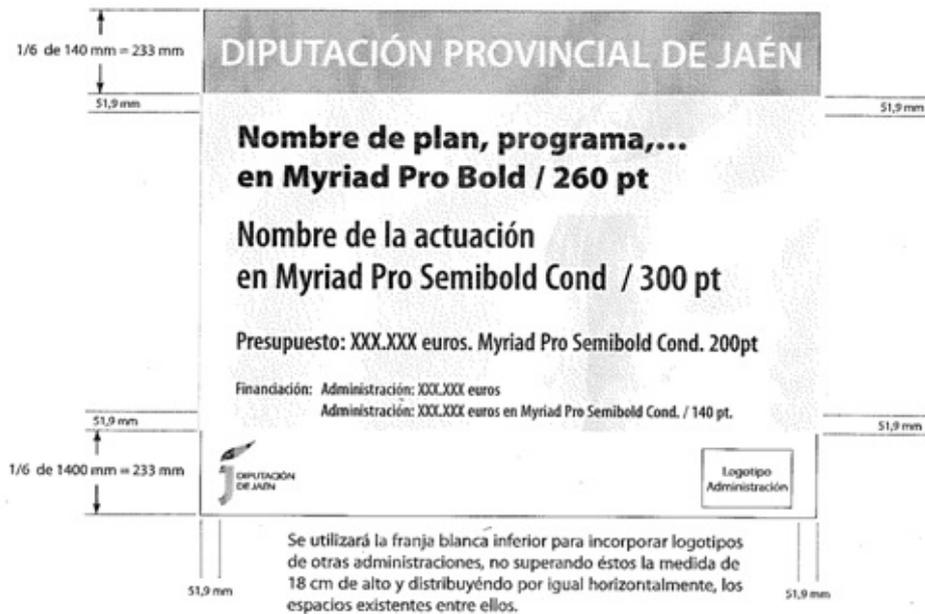
Firma del Secretario/a, V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente

Modelo Cartel de Obra

Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m
Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.
Pintura: Acrílicas.
Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.
Alto: 1,40 m.

Soporte informático:

Se proporcionará la maqueta del cartel, en un archivo digital formato Illustrator CS3, junto con la tipografía utilizada.

Jaén, 9 de abril de 2024.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.